

APARTADO, 23/10/2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien hace sus veces
DISEÑOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES DE URABA S.A.S
Carrera 52 No. 42 – 60
Medellín, Antioquia.

ASUNTO: COMUNICACION EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 201 de 2017.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **COMUNICO** a la empresa DISEÑOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES DE URABÁ S.A, el Auto No. 000673 del 10/10/2018 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se da traslado de alegatos de conclusión.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(1 folio)**,

Atentamente,


FIRMADO
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Anexo lo anunciado en **(1 folio)**.

Atención presencial
Oficina Especial de Urabá
Dirección: Carrera 101 No. 96-48
Pisos 2
Teléfonos PBX
828 0986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO 10 00673

TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Apartadó 10 de agosto de 2018 10 00673 2018

Radicación 201 de 2017.

Ejecutoriado el auto de formulación de cargos, presentados descargos por parte de la investigada, NO existiendo la necesidad o solicitud de practicar otras pruebas y evacuadas las pruebas ordenadas en la etapa de averiguación preliminar, se dispone correr traslado común a los investigados por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013 el cual establece:

(...) Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por tres (3) días hábiles para que presente los alegatos respectivos. (...)

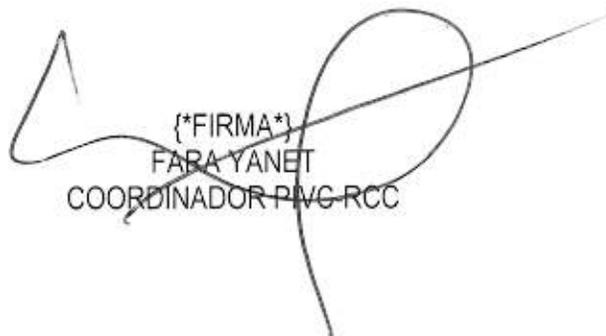
SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un término para presentar alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tienen como pruebas en el valor que les corresponda todos los documentos aportados en la etapa de averiguación preliminar y los aportados con los descargos.

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, córrase traslado común a las partes por el término común de tres (3) días hábiles, para que formulen por escrito sus alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 (*FIRMA*)
 FARA YANET
 COORDINADOR PIVG-RCC